DEL CUERPO DEL MINISTERIO AL DE INTENDENCIA: TRESCIENTOS AÑOS DE SELECCIÓN Y ENSEÑANZA DEL PERSONAL DEL CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

Santiago ACOSTA ORTEGA

Introducción

ENTRE las innumerables medidas que Patiño adoptó para cumplir con el encargo recibido del nuevo rey Felipe V de «restablecer la Marina» de sus Reinos de España, un mes después de su nombramiento fundó un Cuerpo específico, el de Ministerio (término que debe entenderse como sinónimo de Administración, y que es el actual Cuerpo de Intendencia), para rodearse de personal competente y cualificado que le ayudase a llevar a cabo la ingente tarea encomendada, creando en fecha tan temprana como marzo de 1717 la Comisaría de Ordenación y Contaduría Principal de Marina y publicando la *Instrucción para Escribanos y Maestres embarcados*.

Desde esa fecha hasta el día de hoy, el Cuerpo fundado por el intendente general ha sufrido innumerables vicisitudes, desde el recorte de las amplísimas competencias iniciales, reflejo de las atribuidas al propio Patiño en su nombramiento, hasta diversos cambios de nombre y numerosas reorganizaciones, lo que no ha impedido que haya permanecido sirviendo a España como parte de su Marina de Guerra sin solución de continuidad durante trescientos años.

Durante este tiempo, cerca de 4.500 oficiales, encuadrados en 250 promociones han formado parte del Cuerpo que ahora conocemos como de Inten-

dencia. Las líneas que siguen a continuación son un brevísimo resumen de cómo a lo largo de su Historia la Armada fue seleccionando y formando a estos oficiales.

Selección y formación

De 1717 a 1847: el Cuerpo del Ministerio de Marina

En cuanto recibió su nombramiento, Patiño se puso inmediatamente manos a la obra, iniciando una febril actividad normativa y de gestión, para lo que le resultaba imprescindible contar con personal adecuado. Por ello, como ya se ha mencionado, una de sus primeras iniciativas fue la creación en Cádiz, centro neurálgico de la nueva Armada, de la Comisaría de Ordenación y Contaduría Principal de Marina, el 1 de marzo de 1717. Tal fue la diligencia de Patiño para cumplir con la tarea encomendada por el Rey que los nombramientos del personal que habría de dotar a esta oficina se hicieron de forma verbal, expidiéndose posteriormente los nombramientos, con el reconocimiento de la antigüedad desde el primer día de desempeño.

El Cuerpo del Ministerio fue organizado sobre la base de los antiguos veedores, tenedores y contadores de las Armadas (1), aunque también se seleccionó a nuevo personal. Así, Patiño utilizó una vía extraordinaria para integrar a hombres con experiencia en asuntos administrativos, aunque fuesen ajenos a la Armada, y una ordinaria para los jóvenes que quisiesen ingresar en esta. Al contrario que para los oficiales de guerra, para los que fundó la Real Compañía de Guardiamarinas, Patiño no consideró necesario crear para estos jóvenes una Academia similar, «porque es conveniente que entrado a servir en un Ministerio que requiere para su perfección una dilatada práctica, puedan tenerla en edad competente».

El acceso extraordinario se hacía normalmente como oficial supernumerario (2), desde donde se ascendía a los empleos de «oficiales de pluma», de segunda y de primera. Luego, y siempre por selección se podía pasar a la categoría de ministros, donde los diferentes empleos se agrupaban en dos clases equivalentes a oficiales superiores y oficiales generales: comisarios e intendentes.

---

(1) Por ejemplo, el primer comisario ordenador fue don Esteban Felipe de Fanales, que anteriormente era veedor general y comisario principal de la Armada del Océano.

(2) Dos ilustres miembros del Cuerpo que accedieron de este modo fueron don José del Campillo y don Zenón de Somodevilla (que fue nombrado oficial supernumerario con 18 años), marqués de la Ensenada; ambos fueron intendentes generales y posteriormente secretarios de Estado de Hacienda, Guerra, Marina e Indias, al igual que el propio Patiño.

En 1725, Patiño publica las *Ordenanzas e Instrucciones Generales, formadas de Real Orden, de lo que se debe observar por los Intendentes, y demás Ministros de Marina, y dependientes del Ministerio de ella…*, recopilación de todas las órdenes e instrucciones dictadas para regular la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina desde 1717.

El último capítulo de estas Ordenanzas está dedicado a los escribanos reales de los navíos, donde entre otras cosas se establecían por primera vez los requisitos que debían reunir quienes deseasen ingresar en el Cuerpo: el aspirante debía ser de familia decente —se citaba expresamente a los hijos de ministros y de oficiales de Guerra, tanto de Marina como del Ejército—, tener una edad entre los 20 y los 25 años, para adquirir los vastos conocimientos necesarios para su carrera en edad adecuada, ser un joven maduro, templado y bien educado; saber leer, escribir y contar. Todo esto debía justificarse antes de que el Intendente decretase el asiento del aspirante en las listas correspondientes.

Para ascender, los Escribanos debían esperar a que se produjese una vacante, por muerte o ascenso, entre los oficiales de la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina, siendo ascendido el más idóneo.

En la segunda mitad del siglo se fue reduciendo el sistema extraordinario de ingreso en el Cuerpo que se había empleado muchas veces con oficiales procedentes del Cuerpo General como premio, y sobre todo el que se conseguía por donaciones a la Real Hacienda o por experiencia profesional. El acceso por la vía del aprendizaje —meritorios— pasaba a ser el más normal.

A partir de 1783 se regulan definitivamente las condiciones para el ingreso de los meritorios: exigencia de nobleza —anteriormente no se pedía expresamente, aunque era imprescindible—, que a los hijos de oficiales con empleo igual o superior a capitán se les daba por probada, y preparación e idoneidad previa en «disposición, conducta, modales, letra y aritmética», que certificaba el contador principal de Marina de cada departamento.

Los pretendientes a plaza de meritorio en el Cuerpo del Ministerio de Marina, que no debían ser menores de quince años, ni mayores de veinte —aunque cada intendente en su departamento podía «suplir la falta de un año, y el exceso de dos a los hijos del Cuerpo que prometan utilidad»— presentaban una instancia formal al Intendente acompañando los documentos necesarios, que éste pasaba para su examen al contador.

Los meritorios, cuyo empleo era equivalente al de guardiamarina, venían a ser alumnos en prácticas tanto a bordo a las órdenes inmediatas de los contadores de navío o de fragata, como en tierra, en las secretarías de los ordenadores y comisarios. Una vez cumplidos tres años en el empleo de meritorio, se podía ascender si se contaba con buenos informes y se pasaban los correspondientes exámenes.

Existía también la posibilidad de admitir en el Cuerpo a oficiales honorarios; estos oficiales quedaban bajo el fuero militar de Marina y aunque no

Combate de San Vicente. El navío *Pelayo* acude en auxilio del *Santísima Trinidad*. (Museo Naval, Madrid).

percibían haberes tenían derecho al uso del uniforme y el título del empleo concedido, que solía ser el de comisario de provincia. El interés de ser oficial honorario radicaba en el prestigio del Cuerpo, así como las posibles influencias que se pudieran conseguir para sus negocios. El acceso se obtenía mediante una donación a la Real Hacienda y una alegación de méritos, además de una serie de informes reservados que se elaboraban sobre el candidato.

A pesar de todo, la vía extraordinaria para el acceso efectivo no se cerró completamente: en 1797, trece oficiales del Cuerpo en Cádiz elevan una instancia al Rey en la que además de solicitar un aumento de sueldo —los sueldos del Cuerpo del Ministerio no se habían modificado desde 1738, a pesar de que los otros Cuerpos de la Marina si habían conseguido aumentos— se quejaban de la gran dificultad en los ascensos, «por los puestos que ocupan los individuos premiados por S. M. por los méritos contraídos en otros servicios, en particular en la clase de Comisario —clase a la que los profesionales aspiran como objetivo y casi ninguno alcanza, aun después de 40 o 45 años de servicio— en la que esta gente procedente de cuerpos extraños ocupa aproximadamente la mitad de las 30 plazas disponibles».

El cambio de siglo trajo al Cuerpo de Ministerio un cambio drástico en su funcionamiento, al pasar a depender directamente de la Secretaría de Estado de Hacienda en «todas las materias económicas y de cuenta y razón, que han

de serle peculiares y privativas» (3), dependiendo de la Secretaría de Despacho de Marina solo en las materias militares y facultativas.

Este estado de cosas duró muy poco tiempo, ya que fue rectificado en 1802, eliminando la dependencia del Cuerpo de la Secretaría de Estado de Hacienda, pero fue lo suficiente para contribuir de manera decisiva a la ruina y decadencia de la Armada en general (4), y del Cuerpo del Ministerio en particular, que perdió importantes competencias que no recuperó después. Como consecuencia menor tuvo el que durante esos tres años no aparecieron los oficiales del Cuerpo del Ministerio en los Estados Generales de la Armada.

Precisamente en los de 1811 aparecen los documentos que deben presentar los pretendientes a plazas de meritorio en el Cuerpo, prácticamente los mismos que se habían regulado en los años 80 del siglo anterior.

En 1829 se publica un nuevo Reglamento del Cuerpo, que complementado por las RR. OO. de 1834 establecía la unidad de este —hasta entonces estaba dividido en las Intendencias departamentales, autónomas e independientes entre sí—. A partir de ese momento los ascensos y destinos se regían por un único escalafón, y no por las comisiones ordenadas en cada departamento o por méritos ajenos al Cuerpo.

1847: del Cuerpo del Ministerio de Marina al Administrativo de la Armada

En junio de 1847 el ministro (5) de Marina hacía una exposición a la reina Isabel II sobre los cambios necesarios en el Cuerpo del Ministerio, del que consideraba que había tenido una cierta decadencia y en el que se daba «desaliento de todos sus individuos» y falta de aspirantes ante «un porvenir poco lisonjero», aun contando con «instrucción y suficiencia».

El Real Decreto de 23 de junio de 1847 reorganiza el Cuerpo, cambiándolo incluso de nombre pero asegurando la continuidad:

«Artículo 1.º —El llamado hasta el día Cuerpo del Ministerio de Marina se denominará en adelante Cuerpo Administrativo de la Armada.»

---

(3) R. D. de 9 de mayo de 1799 «Ordenanza de S. M. para el Gobierno Económico de la Real Hacienda de Marina».

(4) «(…) sistema monstruoso cuyos funestos errores contribuyeron notablemente a la rápida decadencia de nuestra importancia naval, ocasionando el desorden de todas las dependencias. (…) La ordenanza económica ha sido una de las principales causas de nuestra ruina (…) ocasionaba por todos lados disturbios y polémicas cuyos frutos eran cotidianos expedientes y competencias ridículas, ajenos completamente a los intereses del fisco y a los asuntos peculiares del ramo». SARALEGUI Y MEDINA, Leandro: *Historia del Cuerpo Administrativo de la Armada*, Imprenta de Ricardo Pita, Ferrol, 1867.

(5) A principios del siglo XIX las secretarías de Despacho cambiaron su denominación por la actual de «Ministerios».

Una Instrucción adjunta a este Real Decreto establecía las normas para el ingreso en el Cuerpo: para ser meritorio el interesado debía haber obtenido plaza elevando instancia a la Junta de Dirección de la Armada por conducto del Intendente de cada Departamento, que las informaba, acompañada de una serie de documentos (partida de nacimiento, profesión del padre, Fe de Bautismo, certificado de soltería y certificado «heroico», en el que se reflejaba la capacidad de soportar «las tareas del buque y las penalidades del mar»).

El aspirante debía superar posteriormente un examen de ortografía, caligrafía, aritmética, principios de geometría y geografía elemental. El Tribunal examinador proponía solamente a los que obtuviesen la calificación de «sobresaliente» o «bueno». Cuando hubiese igualdad en las notas se daba preferencia a los que supiesen idiomas, economía política, o fuesen hijos del Cuerpo.

Tras obtener la plaza, los meritorios iniciaban su periodo de formación y prácticas: seis meses en las diferentes Secciones de la Contaduría Principal, tras lo cual sus Jefes informaban de ellos y pasaban un nuevo examen. Si se declaraba su «ineptitud» eran despedidos, pero si solamente suspendían tenían hasta tres oportunidades para superarlo. Los que aprobaban en todas las materias y destinos se escalafonaban por orden de notas y se proponían para su nombramiento para Oficial Cuarto, que era el primer empleo de oficial.

En este primer empleo se estaba siempre de subalterno en las secretarías, contadurías principales o arsenales, y para el ascenso a oficial tercero —empleo siguiente en el escalafón— debían pasar otro examen sobre las «materias más importantes de los ramos a que haya tratado, y singularmente sobre las obligaciones del contador de un buque, deberá dar razón, con el inventario de un navío a la vista, de la materia, figura y aplicación de los pertrechos de armamento, como así mismo de otros asuntos y ocurrencias en buques y Arsenales».

Aunque la primera mitad del siglo había sido desastrosa para la Armada (6), la situación varió a partir de 1845, poco después de la proclamación de la mayoría de edad de Isabel II: mayor estabilidad política, crecimiento económico, impacto beneficioso sobre Hacienda de la desamortización y la gestión de una serie de ministros de Marina capaces se conjuntaron para promover un

(6) La combinación de Trafalgar, la invasión napoleónica, la crisis hacendística que paralizó las construcciones navales y provocó la falta de sostenimiento de los buques existentes, la falta de atención al personal —hubo oficiales que llegaron a morir de hambre— provocó que en 1844, según exposición hecha por el ministro de Marina a S. M. en 22 de enero de 1844 la Armada contase únicamente con «un navío en estado de servicio y dos que necesitaban grandes reparaciones, cuatro fragatas armadas y dos desarmadas, dos corbetas, nueve bergantines, tres vapores de guerra y otros tres de poca importancia, quince goletas y nueve buques sutiles». SARALEGUI: *op. cit.*

Buque escuela *Juan Sebastián de Elcano* de noche en la Escuela Naval Militar.
(Foto: *www.flickr.com/photos/armadamde*).

impulso decisivo a las construcciones navales, construyendo gran cantidad de nuevos buques y reformando, ampliando y dotando los Arsenales.

Como consecuencia de este resurgir de la Armada, en marzo de 1858 el ministro de Marina propone a la reina Isabel II un nuevo Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo, argumentando que mientras que el personal de otros cuerpos había aumentado, el de administración había «permanecido estacionado».

El nuevo Reglamento modificaba el sistema de ingreso: Para ser nombrados meritorios del cuerpo, era indispensable que el interesado hubiera obtenido, previa instancia a la Reina, la opción a la plaza de pretendiente, sin exceder de 20 años ni bajar de 15 años (con excepción de los hijos del Cuerpo, que podían estar entre los 14 y los 21); esta instancia era presentada al ordenador del departamento correspondiente, y este la entregaba a su Interventor, el cual designaba a un Comisario para que entre otras cosas averiguara el modo de vivir decoroso y holgado de sus padres, si la familia estaba tenida por honrada en el concepto público, etc. Revisados los datos necesarios el interventor expedía certificación del resultado, lo que unido a la solicitud inicial enviaba al ordenador y éste con su conformidad al director del Cuerpo, el cual remitía los expedientes a la Reina. Caso de que S. M. se dignase acceder a estas solicitudes, se hacía saber a los agraciados, los cuales tendrían que presentarse el 1 de diciembre a su orde-

nador, para dar comienzo a los exámenes y una vez superados estos, se conformaban las escalas de «opcionistas» por departamento.

En los meses de febrero de cada año el director del Cuerpo cubría la mitad de las vacantes producidas el año anterior, según el orden determinado en la escala de opcionistas y la otra mitad por oposición libre; siendo las materias a las que había de contraerse el examen las de Gramática General Castellana, Geometría Elemental, Cálculos de Cubicación, Geografía Física y Política, especialmente de España, Nociones Generales de Historia Antigua y Moderna, Elementos de Economía Política, Dibujo Lineal, Idiomas Francés o Inglés con perfecta traducción, Partida doble, su aplicación a la Teneduría, Tesorería de los Giros y Cambios con plazas extranjeras, y Sistema Métrico.

Una vez obtenido el empleo de meritorio prestaban sus servicios en las secretarías de las ordenaciones, intervenciones y arsenales de los departamentos, bajo la vigilancia de sus jefes respectivos. Igualmente servían a las órdenes de los contadores de buques, embarcando en aquellos de 300 plazas de dotación en adelante. Desde que embarcaban se les consideraba como guardiamarinas, con los que arranchaban, y no podían pernoctar en tierra ni bajar más que dos veces por semana.

A los tres años como meritorios podrían acceder al empleo de oficiales cuartos si tenían buenos informes y superaban los correspondientes exámenes (también debían pasar un examen para ascender a oficial tercero); también podían ser postergados o separados del servicio según sus circunstancias.

1861: Creación de las Academias del Cuerpo

En 1861 se crean por fin las Academias Especiales en los tres departamentos, dando respuesta a una necesidad sentida «desde muy antiguo por la opinión del Cuerpo» (7), mediante la publicación de un nuevo «Reglamento para el orden de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada». En su artículo primero establecía que «siendo la clase de meritorios el primer grado de la escala del Cuerpo Administrativo de la Armada (…) se declara que el ingreso en ella sólo podrá obtenerse por oposición pública en esta Corte».

Las Academias se establecían «para la instrucción teórico-práctica de los meritorios y los oficiales cuartos», siendo el ministro de Marina «como Jefe Superior del Cuerpo» y los capitanes generales como delegados suyos sus inspectores, y los Ordenadores de cada Departamento los subinspectores; la Dirección estaba a cargo del Interventor, y la Jefatura de Estudios de un Comisario de Guerra.

---

(7) SARALEGUI Y MEDINA, Leandro: *op. cit.*

En 1869 se publica un nuevo Reglamento Orgánico del Cuerpo (8), que regulaba también en sendos capítulos específicos el ingreso en este y las Academias. Desaparece en este la denominación de meritorio y los alumnos del Cuerpo pasan a llamarse «Alumno de Administración» de segunda y de primera clase, equiparados a los guardiamarinas de segunda y de primera. El ingreso se hacía mediante oposición pública ante una Junta compuesta por el Jefe de Estudios y profesores de las Academias del Cuerpo.

Una vez aprobada la oposición, los alumnos se presentaban en las Academias el 1 de julio, donde cursaban estudios durante dos años, divididos en cuatro semestres; las clases eran complementarias a las prácticas en los destinos: los alumnos desarrollaban su jornada normal en estos y luego asistían durante tres horas a clase. Una vez aprobados los exámenes del cuarto semestre, los alumnos eran ascendidos a primera clase y se destinaban a fragatas de primera clase bajo las órdenes del contador, que les dirigía también en sus estudios durante su periodo de embarque, llevando una hoja historial igual que la que se llevaba para los guardiamarinas.

Tras dos años de prácticas a bordo, los alumnos de primera clase se presentaban en Madrid para someterse a un examen general teórico-práctico de todas las materias cursadas en las Academias.

Como curiosidad cabe destacar que las Academias también ejercían funciones de «formación continua», ya que estaba previsto que todos los jefes y oficiales del Cuerpo que lo deseasen podían asistir a sus clases como oyentes, previo permiso del Jefe de Estudios.

En 1875 se centralizan los exámenes de ingreso en Madrid, pudiendo los aprobados elegir la Academia del Departamento donde quisiesen cursar sus estudios. En 1879 vuelve a cambiarse el sistema, y aunque el Tribunal era común se desplazaba sucesivamente a los tres Departamentos para realizar los exámenes.

En 1880 se publica un nuevo Reglamento, que cambia el nombre de Academias por el de Escuelas, e insiste en el carácter de centro de perfeccionamiento que tienen, además del principal de formación:

«Artículo 1.º —La Escuela de Administración tiene por objeto proporcionar la formación teórico-práctica a los individuos que han de componer el Cuerpo Administrativo; siendo a la vez un centro en que todas sus clases perfeccionen los conocimientos de la carrera, siguiendo sus adelantos y adquiriendo nuevos estudios profesionales.»

En 1887 se modifican los programas de estudio de las Escuelas, en el sentido de que serán los mismos para las tres, realizándose los exámenes finales en la de Cartagena; en 1889 se crea la Academia de Administración de la

(8) Ya en 1867 se había publicado otro, que solo duró dos años.

Armada «en clausura», convirtiendo las antiguas escuelas departamentales en tres secciones de aquella. En estas se impartía el Plan de Estudios fijado en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de 1885: se ingresaba como alumno de segunda y se cursaban cuatro semestres en la Academia; tras aprobar los exámenes del último curso se ascendía a alumno de primera clase y se embarcaba en buques que estuviesen en la Península. Después de seis meses de embarco se destinaba a los alumnos a los Departamentos durante quince meses, de los que debían pasar tres en las secretarías de las intendencias, seis en las intervenciones y seis en los arsenales. Al cumplir los dos años de antigüedad como alumnos de primera se presentaban en Cartagena para someterse a un examen general previo a su ascenso a contadores de fragata, que era entonces el primer empleo de oficial.

1901: Creación de una Escuela única en Cartagena

Al igual que el XIX, el siglo XX tampoco empezó bien para el Cuerpo desde el punto de vista de su funcionamiento y su personal; en este caso no por cambios organizativos sino por el desastre del 98, que provocó la supresión de destinos en buques y apostaderos de ultramar con la vuelta a España de quienes estaban allí destinados y el consiguiente exceso de personal.

Como consecuencia se suprimen las secciones departamentales de la academia, unificándolas en la de Cartagena desde 1901, pero no se convocan oposiciones de ingreso. Los últimos alumnos de la promoción ingresada en 1899 alcanzaron el empleo de contador de fragata en 1906, por lo que en 1908 se cierra por falta de alumnos.

1914: Sección de la Escuela Naval de San Fernando

En 1914, ante la falta de personal se decide convocar oposición para el ingreso en la Academia de Administración, pero como se consideraba que la creación y sostenimiento de una Escuela propia e independiente como antes había, sería antieconómica por los pocos alumnos y porque parte de los estudios podían cursarse en las universidades y que además la Academia del Cuerpo podía constituirse en la Escuela Naval, con lo que además se podía «inculcar hábitos militares en los alumnos» (9), en la convocatoria se establecía que los alumnos aprobados ingresarían en dicha Escuela, donde cursarían un año sometidos a su régimen general, y con profesores del Cuerpo para las materias propias de su carrera.

---

(9) R. D. 18 de febrero de 1914 (*Gaceta de Madrid,* núm. 51).

Los aspirantes a entrar en el Cuerpo tenían que presentar certificación de tener aprobadas en una universidad oficial española las asignaturas de Economía Política, Derecho Político, Derecho Administrativo y Derecho Mercantil; la oposición, que se debía pasar en Madrid, constaba de un examen de reválida de dichas asignaturas y otros de Francés, Aritmética y Geometría y Cálculo Mercantil y Teneduría de libros. El límite de edad era de 22 años.

Tras un año en la Escuela Naval como alumnos de Administración, asimilados a guardiamarinas, ascendían a oficiales alumnos, asimilados a alféreces de fragata, y pasaban a realizar prácticas en arsenales y buques durante otro año, al término del cual pasaban un examen general en Madrid, y si eran aprobados ascendían a contadores de fragata.

En 1921, por Real Decreto de 28 de diciembre se modifican las condiciones de ingreso, exigiéndose para presentarse a la oposición tener aprobadas en una Universidad oficial todas las asignaturas de la Licenciatura de Derecho; los aprobados entrarían en la Escuela Naval con el empleo de oficiales alumnos, al poseer ya un título universitario.

1926: Creación de la Escuela de Administración de la Armada en Cartagena

En 1926, por Real decreto de 3 de febrero, se vuelve a crear en Cartagena la Escuela de Administración de la Armada, en el edificio de la Intendencia. Los aspirantes a ingreso debían ser doctores o licenciados en Derecho; los aprobados eran nombrados oficiales alumnos de Administración, asimilados a alféreces de fragata, y pasaban dos años como alumnos de la Escuela, de los cuales cinco meses estaban embarcados en «buques armados».

Esta Escuela duró tan sólo el tiempo necesario para que saliesen de ella tres promociones.

1931: De nuevo Sección de la Escuela Naval Militar Única de San Fernando. Cuerpo de Intendencia de la Armada

A finales de la década de los años 20 el Cuerpo pasó por una etapa de desconcierto y malestar cuando en tres años se sucedieron una serie de reales decretos que lo reorganizaban y reducían, además de cambiarlo de nombre: en 1929 Cuerpo de Contaduría e Intervención —aparte de privarlo de oficiales generales— en 1930 Cuerpo de Intendencia e Intervención, y por fin en 1931 Cuerpo de Intendencia, desgajándole las funciones de Intervención al pasarlas a un nuevo cuerpo de carácter civil, al que pasaron algunos oficiales. El Decreto de Reorganización de la Marina Militar, de 10 de julio de 1931 —ratificado por Ley de 24 de noviembre del mismo año—, establecía en su artículo 34 que:

«El actual Cuerpo de Administración de la Armada se llamará en lo sucesivo Cuerpo de intendencia de la Armada» (10),

y en el 38:

«El ingreso en el Cuerpo se verificará por oposición, en las condiciones que se determinen. Los estudios se efectuarán en una Sección de la Escuela Naval Única, con su Jefe de estudios y el profesorado especial que sea necesario.»

En 1934 se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, cambiando los criterios existentes hasta la fecha: los opositores sólo debían tener el título de bachiller y una edad comprendida entre dieciséis y veinte años. Los que aprobaban ingresaban en la Escuela Naval Única como aspirantes del Cuerpo de Intendencia; una vez aprobado el tercer curso ascendían a alumnos, equiparados a guardiamarinas, y al año siguiente a alféreces alumnos. Al terminar la carrera eran promovidos a tenientes de Intendencia.

Los tres primeros cursos y el semestre que constituía el cuarto debían simultanear con los alumnos de Cuerpo General «cuantos estudios o prácticas sea posible, tanto a bordo como en tierra». A la terminación de los cursos en la Escuela embarcaban durante seis meses en los buques de la escuadra, y luego hacían otros siete meses de prácticas en tierra (en arsenales, factorías, etc.); después volvían a la Escuela Naval para hacer durante tres meses un curso de repaso previo al examen final de la carrera.

Una vez obtenido el despacho de teniente, estaba previsto que pasasen al Centro de Estudios Especiales de Intendencia en Cartagena —del que se hablará más adelante— para efectuar un curso de especialidad previo a ocupar los destinos de plantilla.

La primera promoción de esta nueva época (16 aspirantes) ingresó en 1935, pero en 1936 la Guerra Civil obligó a cerrar la Escuela Naval, que no volvió a abrir hasta el 38. Durante la guerra se hicieron en la Escuela Naval dos cursillos para alféreces provisionales de Intendencia, para los que se exigía título de licenciado en Derecho, de la Carrera Mercantil o pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, con determinadas condiciones —tras el fin de la contienda se convocó un concurso para el ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada de aquellos oficiales provisionales de éste que lo deseasen—.

En 1940 se vuelve de nuevo a la normalidad, convocándose una oposición para ingreso de 16 aspirantes; en la convocatoria se señala que los dos prime-

(10) La redacción de este artículo demuestra que los decretos de 1929 y 1930 no llegaron a entrar en vigor en la práctica.

ros semestres de aspirante tendrán carácter de prueba, pudiendo proponer el Comandante Director de la Escuela la separación de todo aquel que «no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión».

1943: Escuela Naval Militar de Marín

En noviembre de 1943 se realizan los exámenes de ingreso en la recién inaugurada Escuela Naval Militar de Marín, para cubrir seis plazas de aspirantes de Intendencia; luego se seguirán celebrando en Marín hasta 1952, año en el que pasan a convocarse en Madrid.

En 1957, por Decreto de 8 de noviembre, se dispone que los alumnos de tercer y cuarto curso de la Escuela Naval de Infantería de Marina, Intendencia y Máquinas se denominen guardiamarinas, en analogía con los del Cuerpo General. En su preámbulo se explicaba que:

«La Escuela Naval Militar tiene como misión fundamental la formación moral, militar y técnica de los futuros Oficiales de Marina, bajo un criterio de unidad y en un ambiente de compenetración y compañerismo entre los componentes de los distintos Cuerpos de la Armada, fomentado desde los primeros momentos de su carrera. Condición esencial que responde a tal criterio es la uniformidad en las denominaciones de los alumnos de los distintos Cuerpos que cursan en ella sus estudios.»

A partir de 1961 la oposición se hace única para los cuatro Cuerpos, con los mismos textos y programas para todos. Como requisitos para presentarse estaban los de haber aprobado la reválida de Bachillerato Superior y no tener 21 años el 31 de diciembre de ese año. En 1965 se exige ya tener aprobado el Preuniversitario, y en 1971 este o el nuevo Curso de Orientación Universitaria (COU).

Un año después, la Ley 97/1966 establecía que la Enseñanza Superior Militar era del mismo rango que la enseñanza superior universitaria:

«Artículo primero.—La Enseñanza Superior Militar tiene el carácter de enseñanza superior de igual rango que las enseñanzas universitaria y técnica superior.

Artículo segundo.—Tendrán la consideración de Enseñanza Superior Militar los estudios cursados en la correspondiente Academia o Escuela Naval Militar para la formación completa de Teniente de la Escala Activa del Ejército de Tierra o del Aire o de Alférez de Navío o Teniente de los Cuerpos Patentados de la Armada:

(…) En la Marina, para el Cuerpo General y los de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia.»

El sistema continúa hasta 1989, cuando ingresa la última promoción de este ciclo, que tras cinco años de estudios en la Escuela Naval salen como tenientes en 1994, ya que en 1990, por Real Decreto 562/1990 de 4 de mayo, se cambia de nuevo el sistema de ingreso para el Cuerpo de Intendencia, estableciendo que para presentarse a las oposiciones es necesario tener el título de Licenciado en CCEE y Empresariales o Derecho. Las primeras pruebas selectivas del nuevo modelo se convocan en 1994, fijando un período de formación de un curso académico. La convocatoria es única para los tres cuerpos de Intendencia, cursándose luego los estudios en la respectiva Academia General o Escuela Naval.

En 2015, la Orden DEF 1666 cambia los planes de estudio de Intendencia, ampliando de uno a dos los años necesarios de formación en la Escuela Naval Militar. El preámbulo indicaba que se había « ...puesto de manifiesto que los cometidos asignados a este cuerpo, demandan unas competencias que no se pueden alcanzar con los planes de estudios actualmente en vigor, de un curso de duración, puesto que la preparación para los cometidos de abastecimiento... requiere una formación específica más profunda que la que se viene realizando».

Perfeccionamiento

Primera etapa: Escuela de Estudios Superiores de Intendencia de Cartagena (1934)

A pesar de que como se ha mencionado anteriormente la inquietud por proporcionar una formación continua y perfeccionar los conocimientos de los oficiales del Cuerpo estaba ya presente en las primeras Academias, la primera vez que se regula formalmente una enseñanza de perfeccionamiento para el Cuerpo tal y como la entendemos actualmente es en 1934.

La profunda reorganización que había supuesto para el conjunto de la Armada la Ley de Organización de la Marina Militar de 1931 había afectado especialmente al Cuerpo de Intendencia, ya que sus funciones variaban por completo «comparadas con las que anteriormente a dicha Ley le estaban encomendadas, imprimiendo a los servicios logístico-industriales-administrativos modalidades que los colocan a la altura de sus similares en las Marinas de Guerra de organización perfecta» (11).

---

(11) Decreto de creación de la Escuela de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada, de 31 de enero de 1934 (DOM 29).

Por una parte se separó del Cuerpo la función de Intervención, creándose para llevarla a cabo un cuerpo civil, y por otra se le confirieron otras nuevas de carácter marcadamente logístico. El desarrollo de los nuevos cometidos de gestión encomendados planteaba una serie de problemas para los cuales no bastaba la formación recibida por los oficiales de Intendencia.

Por esta razón se crea en 1934 la que puede considerarse la primera Especialidad Complementaria del Cuerpo de Intendencia, la especialidad de «Estudios Superiores de Intendencia», que dependía de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, «con la misión de formar un núcleo de jefes y oficiales especializados en las funciones logístico-industriales-administrativas al objeto de coadyuvar eficazmente a la ejecución de los designios del Mando».

Los estudios, que se impartían en la antigua Escuela de Intendencia (12) de Cartagena, comprendían Química aplicada al reconocimiento de subsistencias, tejidos y vestuarios, Estadística, Movilización económica, Ejecución Técnica e Industrial de los Servicios de Vestuario y Subsistencias, e inglés. Estos estudios serían precedidos de una serie de conferencias sobre «Logística, relación del Mando con los servicios, necesidad de éstos y cooperación al Mando».

El curso debía durar un máximo de ocho meses, incluyendo al final un viaje de prácticas por España; los jefes y oficiales a quienes se confiriese el diploma de aptitud, tendrían «derecho a ocupar preferentemente a otros, los destinos de la especialidad, disfrutando durante su desempeño de las mismas ventajas que en la Armada estén concedidas a los de las demás especialidades».

Hay que señalar que como se ha mencionado anteriormente, la convocatoria de la Escuela Naval de 1934 preveía que una vez recibido el despacho de tenientes los nuevos oficiales debían realizar el curso de especialidad en Cartagena antes de ocupar destino. Además en esta misma convocatoria se establecía que los programas de las asignaturas de la carrera de Intendencia en la Escuela Naval debían ser redactados por el Centro de Estudios Especiales de Intendencia de Cartagena, y posteriormente aprobados por orden ministerial, previo estudio e informe de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina. Lamentablemente, la Guerra Civil de 1936 también truncó todas las previsiones de este nuevo Centro, y fueron muy pocos los oficiales que pudieron pasar por él.

---

(12) Al nuevo centro que se crea se le llama en unos sitios Escuela de Estudios Superiores de Intendencia y en otros Centro de Estudios Especiales de Intendencia.

Segunda etapa: Especialidades del Cuerpo de Intendencia (1958). Creación del Centro de Instrucción del Servicio de Aprovisionamiento (1962)

En la década de los 50, tras la firma en 1953 de los Acuerdos entre España y Estados Unidos, comenzó a recibirse material americano: dragaminas, transportes de ataque, LSD, destructores, helicópteros, etc. Especialmente la llegada de los destructores clase *Fletcher* (los «cinco latinos») de la US Navy revolucionó toda la doctrina táctica, logística y administrativa de la Marina, lo que hizo necesaria una actualización de los conocimientos y la preparación profesional del personal de la Armada.

Así, en 1958 se publica un decreto actualizando las especialidades de los Cuerpos Patentados (oficiales), que para el de Intendencia supuso la creación de las especialidades de Bromatología y Subsistencias (BS) y de Vestuarios y Técnica Textil (VT). El preámbulo argumentaba su necesidad explicando que « ...la constante evolución y progreso técnico de las armas y equipos de los buques de guerra y de las instalaciones en Bases Navales hace necesario que los Oficiales de los Cuerpos Patentados de la Armada, dentro de las funciones específicas que por razón del Cuerpo a que pertenecen les corresponden, se especialicen en una actividad determinada» (13).

En los Cuerpos General y de Máquinas la especialidad debía hacerse preferentemente en el primer empleo de oficial, en el de Infantería de Marina en el de capitán o teniente, y en el de Intendencia y resto de cuerpos patentados hasta el de comandante.

En 1963 se amplían las especialidades del Cuerpo, añadiendo las de Económico-Legal (EL), Técnica de Aprovisionamientos y Transportes (TA) y Estadística (E). Las especialidades se convocaban para un número muy reducido de oficiales (dos, o tres como máximo), y se realizaban en la Universidad: la EL en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid durante un periodo de tres años, la E en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid durante dos años, la BS en la Escuela de Bromatología de la misma Universidad durante dos años, y la de VT en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar. Además durante ese periodo seguían un cursillo complementario de Logística. La especialidad de Aprovisionamiento no se llegó a convocar hasta que se creó el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (1970), seguramente porque no existía ningún centro civil que pudiese impartirla.

Precisamente para atender la necesidad de la enseñanza del Aprovisionamiento, para los oficiales de Intendencia y para el personal subalterno, en 1962 se crea el Centro de Instrucción del Servicio de Aprovisionamiento

(13) Decreto de 20 de junio de 1958 (DOM 150).

Destructor *Lepanto* clase *Fletcher*. (Foto: *www.flickr.com/photos/armadamde*).

(CISA). El preámbulo de la Orden Ministerial (14) que lo crea, donde se expone la necesidad que lo motiva, es una completa descripción de lo que la nueva situación suponía para el Cuerpo:

«En la actual organización de buques (…) el jefe del Servicio de Aprovisionamiento es un Oficial de Intendencia que, dentro de las funciones tradicionales de su Cuerpo, ha de enfrentarse con un nuevo concepto, menos administrativo y más de acción, ya que como Jefe del Servicio está obligado a mantenerlo en el más alto grado de eficiencia para el combate (…), y como jefe de Aprovisionamientos le corresponden las misiones específicas de supervisar la recepción, manejo, salida y contabilidad de todos los pertrechos, respetos y efectos de consumo, con una amplitud y unas modalidades orgánicas que exigen de él una función a bordo completamente nueva.

El oficial de Intendencia no embarcado (…) habrá de realizar asimismo desde un punto de vista ejecutivo, las tareas logísticas de apoyo a los buques en los destinos de Almacenes de Material Americano y de Organismos Centrales encargados de esta misión. Para llevar a cabo estos cometidos, se hace precisa una preparación específica de los Oficiales de Intendencia (…)».

Si la reorganización del año 31 ya había dado un impulso muy considerable a las funciones logísticas del Cuerpo, la llegada de los nuevos conceptos de

(14) O. M. 2064/62 de 22 de junio de 1962 (DOM 142).

Aprovisionamiento con la modernización global que para la Armada había representado la llegada de material americano daba una importancia muy superior a estas, poniendo los cometidos logísticos del Cuerpo de Intendencia al mismo nivel que los económicos —casi como en la primera época del Cuerpo—, como demostró la creación pocos años después (1966) de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes con un general de Intendencia al frente.

El CISA estuvo instalado en Cartagena hasta 1989, en que pasó a denominarse Escuela de Aprovisionamiento y Servicios de la Armada (EASA) y se trasladó a la Estación Naval de La Graña, dedicándose a partir de entonces a impartir diferentes cursos de especialidad y aptitud al Cuerpo de Especialistas, y ya no al de Intendencia.

Tercera etapa: Creación del Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (1970)

La modernización comenzada en los años 50 con llegada de material americano recibió un nuevo impulso en la década siguiente. Promovida por la Armada, pero aplicada a los tres Ejércitos, en julio de 1965 se publica la Ley 85/1965 sobre regulación conjunta de las inversiones destinadas a la modernización de las Fuerzas Armadas, que autorizaba al Gobierno la realización de un programa conjunto de inversiones durante un plazo de ocho años. Con los recursos que correspondieron a la Armada se inició la primera fase de un Programa Naval, de la que cabe destacar la construcción de las fragatas de la clase *Baleares* y los submarinos de la clase *Delfín*, que venían a representar un enorme salto adelante tecnológico. Aunque el inicio del programa se retrasó aún dos años por problemas presupuestarios, en 1968 se iniciaron en Ferrol y Cartagena las construcciones.

Como consecuencia (15), y como preparación para el cambio que se le avecinaba, la Armada vivió durante la década de los 60 una intensa actividad reorganizadora que transformó todas sus estructuras. En 1963 inició sus trabajos la Comisión de Estudios y Planes, creada para dar solución a la problemática orgánica de la Armada; en 1964 se redactó un cuerpo de doctrina basado en el cual se promulgaron entre 1966 y 1967 los Decretos que determinaban las funciones y estructuras de los órganos de administración de los recursos de Personal, Material y Financiero y finalmente en 1970 se publicó la Ley Orgánica de la Armada.

---

(15) «La próxima iniciación del plan de nuevas construcciones previstas en el Programa Naval y las exigencias del mantenimiento de las fuerzas actuales y de las que vayan incorporándose en un futuro próximo están originando nuevos problemas que no pueden ser resueltos adecuadamente con la estructura en vigor». Decreto 3163/1966, de 29 de diciembre, sobre reorganización de las estructuras concernientes al material en la Armada (BOE 313).

En 1968 se publicó además la Orden Ministerial que establecía la «Doctrina General sobre Administración Económica en la Armada», por la que se establecía con carácter global la implantación de la sistemática Plan-Programa-Presupuesto, con carácter pionero en toda la Administración General del Estado, tres años antes de que el Instituto de Estudios Fiscales comenzase a divulgarlo en la Administración Civil.

La reorganización atribuía al Cuerpo de Intendencia nuevas e importantes funciones en un momento en que la aparición de nuevas técnicas y conceptos —informática, normalización, catalogación, contabilidad analítica, el aprovisionamiento de las nuevas unidades de procedencia americana, etc.— unida a la escasez de las plantillas complicaba enormemente la puesta en marcha de las nuevas estructuras.

Ante esta situación resultaba evidente la necesidad de que, ya que no se podían incrementar las plantillas del Cuerpo, al menos su personal dispusiese de la cualificación necesaria para afrontar los nuevos retos que se le planteaban. Para ello la Intendencia General propuso la creación de un Centro de Estudios que se encargase de impartir ordenadamente las enseñanzas necesarias para «mantener actualizados en todo momento en la medida y extensión necesarias sus conocimientos profesionales a lo largo de las distintas etapas de su carrera», tal y como reza la Orden Ministerial 585/70 de 17 de agosto, por la que se creaba el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA). El 15 de marzo de 1971, se celebró en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales la solemne inauguración del CESIA junto con la apertura del primer curso, en el que participaron cinco coroneles y siete tenientes coroneles del Cuerpo de Intendencia.

El Centro se trasladó en 1977 al Cuartel General de la Armada, y posteriormente, en 1999, a las Instalaciones de la Armada en Pío XII, ocupando la segunda planta del edificio de aulas de la Escuela de Guerra Naval, su actual ubicación.

Clasificado en sus comienzos como Escuela de Grado Superior, de acuerdo a la normativa de la época, actualmente es un Centro Docente Militar de Perfeccionamiento, de los contemplados en el artículo 53 de la vigente Ley de la Carrera Militar, que imparten las «enseñanzas necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos». En la actualidad se imparten en el CESIA dos especialidades complementarias específicas del Cuerpo de Intendencia que se corresponden con las dos grandes áreas de actividad en las que este ejerce su función: la de Logística y la de Gasto Público y Contratación.

El último de los hitos reseñables hasta la fecha en la historia del Centro ha sido el establecimiento de un acuerdo de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para el diseño y ejecución de un Máster Universitario Oficial del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en Logística y Gestión Económica de la Defensa, cuya primera edición se desarrolló en el curso 2011-2012.

El Curso de Estado Mayor (2002)

En 1985 el Estado Mayor del Ejército de Tierra promovió un proyecto de Real Decreto sobre «Diploma de Estado Mayor y destinos de los Jefes y Oficiales diplomados de Estado Mayor del Cuerpo de Intendencia», con objeto de permitir que los oficiales de los Cuerpos de Intendencia pudiesen acceder al Diploma de Estado Mayor.

Remitido para informe a la Armada, se contestó desde el EMA que no era conveniente ni necesario que los oficiales de Intendencia efectuasen el curso de Estado Mayor (16); el Ejército del Aire contestó en el mismo sentido, con lo que el Real Decreto salió adelante únicamente para el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra (17).

Quince años más tarde, sin embargo, el ALPER elevaba al AJEMA una Moción en la que se afirmaba que la ausencia de los oficiales de Intendencia (y de Ingenieros) en el curso de Estado Mayor (EM) —que se acababa de reorganizar para hacerlo conjunto en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS)— no encontraba «una justificación convincente», porque el curso de EM preparaba fundamentalmente para el planeamiento general y el análisis, porque al no estar plenamente integrados en los EE. MM. se dificultaba el aprovechamiento de la experiencia profesional y conocimientos de estos oficiales y porque dado el prestigio del curso éste tenía un importante potencial de motivación que debía estar al alcance de todos los miembros de la Armada cuya aportación les hiciera merecedores de ello.

Aprobada la moción por el AJEMA se publicaron dos plazas para el Cuerpo de Intendencia y dos para el de Ingenieros en el IV Curso de EM de las Fuerzas Armadas, que se desarrolló en 2002-2003, y al que concurrieron por primera vez dos comandantes de Intendencia y dos capitanes de corbeta del Cuerpo de Ingenieros. Desde entonces y hasta la fecha un total de 20 oficiales del Cuerpo de Intendencia se han diplomado de Estado Mayor en la ESFAS (dos de ellos con el número uno), ocupando destinos en diferentes Estados Mayores (específicos, conjuntos y combinados) y en otros órganos nacionales e internacionales.

Epílogo

Lo primero que llama la atención al repasar la historia del Cuerpo de Intendencia, desde sus orígenes en 1717 hasta el día de hoy, es la presencia cons-

(16) Dictamen del Consejo de Estado, núm. 46992/JT de 31 de enero de 1985.

(17) R. D. 879/1985, de 5 de junio, sobre Diploma de Estado Mayor y destinos de los Jefes y Oficiales Diplomados de Estado Mayor del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra (BOE 144).

tante e ininterrumpida del Cuerpo desde el mismo momento en que la Armada nace como entidad única, como parte fundacional y fundamental de ésta.

Otros Cuerpos de la Armada aparecieron más tarde, algunos desaparecieron temporalmente o para siempre, se fundieron con otros o pasaron a integrarse en otras estructuras, pero el de Intendencia, con diversos nombres y con más o menos amplitud de funciones a lo largo de estos trescientos años, siempre ha sido parte integrante de aquella, sin solución de continuidad.

Lo siguiente que debe resaltarse, especialmente cuando se habla de la Enseñanza en el Cuerpo, es su permanente inquietud por mantenerse siempre al día en los conocimientos profesionales necesarios para desempeñar con la máxima eficacia su gestión, situándose incluso a veces en la vanguardia de los avances que se producían en la doctrina y en la técnica dentro de sus ámbitos de actuación. Sirvan como ejemplo de ello la citada implantación en la Armada de la sistemática Plan-Programa-Presupuesto en 1968, o el uso de la informática también con carácter pionero en la Administración.

En definitiva, en sus 300 años de historia, el Cuerpo de Intendencia de la Armada ha demostrado su capacidad de adaptación ante las innumerables vicisitudes que lo han sacudido, sabiendo cumplir siempre con su cometido principal, que ha permanecido invariable a lo largo de todos estos años: servir a España con eficacia desde su Marina de Guerra.

BIBLIOGRAFÍA

ARAGUAS ÁLVAREZ, Antonio, y ABELEDO MARISTANY, Ramón: *Promociones del Cuerpo de Intendencia de la Armada. Del siglo XVIII al siglo XXI*. Estudios Gráficos Euro, 2012.

BLANCA CARLIER, José María: *La Intendencia Naval Española a través de la Historia*, *http://www.islabahia.com/arenaycal/2000/02febrero/Blanca.htm*.

BLANCO NÚÑEZ, José María: «La Armada (1939-1975)», en *Fuerzas Armadas y Política de Defensa durante el Franquismo*, Madrid 3-5 de noviembre de 2009. Madrid: Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, 2010.

GEA SACASA, Juan: «Los Estudios Especiales de Intendencia», REVISTA GENERAL DE MARINA, octubre, 1935.

Jefatura de Personal de la Armada, Moción ALPER 14/00 sobre Normas para la selección de aspirantes a los Cursos de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, noviembre, 2000.

MÉRIDA GUERRERO, M.ª del Carmen, y HUERTA BARAJAS, Justo: «El control económico-financiero de la Armada (1800-1931)», en TEIJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel (coord.), *La Hacienda Militar*, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2002.

MONTOYA PASCUAL, José E.: «Discurso en la inauguración del Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada», REVISTA GENERAL DE MARINA, mayo, 1971.

PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos: «La fiscalización económica en la Marina del siglo XVIII», en TEIJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel (coord.), *La Hacienda Militar*, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2002.

PÉREZ MUINELO, Francisco: *El Gasto de Defensa en España (1946-2009)*, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2009.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Agustín: *Política Naval de la Restauración (1875-1898)*, Madrid, Editorial San Martín, 1988.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, Juan Antonio: *La Intendencia en la Armada*, E. N. Bazán C. M. 1996.

SARALEGUI Y MEDINA, Leandro: *Historia del Cuerpo Administrativo de la Armada*, Imprenta de Ricardo Pita, Ferrol, 1867.

Blas de Lezo custodiando al *Juan Carlos I* atracado en Cádiz.
(Foto: Andrés Díaz-Ripoll Marzol).